



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1017-2018-UNAM

Moquegua, 17 de Octubre de 2018.

VISTOS, la Carta N° 002-2018-RERC de fecha 17 de Octubre de 2018, la Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2018-UNAM de fecha 26 de Febrero de 2018, el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 17 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece en su Art. 6.1.7 que: *la Comisión Organizadora cuenta con un equipo de apoyo y asesoramiento para el cumplimiento de sus funciones, principalmente en las áreas de planeamiento y presupuesto, asesoría jurídica y administración, cuyos responsables deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la presente norma legal (...).*

Que, la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, norma transversal que vincula a todas las modalidades de contratación de servidores del Estado, en su Art. 4° Inciso 2, clasificando al personal de empleados públicos, define el caso del empleado de confianza precisando que "se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)". Asimismo, debemos señalar que de acuerdo a la norma citada precedentemente, en la medida que los empleados de confianza ingresan a la administración pública -vía designación- sin la preexistencia de un concurso público de méritos, no tienen derecho a la estabilidad laboral, por lo que su remoción *no genera derecho alguno de indemnización*.

Que, en tal sentido; corresponde aplicar extensivamente las disposiciones legales contenidas en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92INAP/DNP, precisando que las designaciones y/o encargaturas tienen el carácter de ser eminentemente temporales, por cuya razón corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2018-UNAM de 26.02.2018, en su Artículo Primero, se resolvió encargar a partir del 01 de Marzo del 2018 a la C.P.C. ROSA ELENA ROSALES CASTILLO, en el cargo de confianza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Carta N° 002-2018-RERC de fecha 17 de Octubre de 2018, la C.P.C. Rosa Elena Rosales Castillo, presenta su carta de renuncia de manera formal al cargo de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 17 de Octubre de 2018, por UNANIMIDAD acordó: ACEPTAR la Renuncia al cargo de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, de la C.P.C. Rosa Elena Rosales Castillo, con eficacia al 21 de octubre de 2018.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Octubre de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Renuncia al cargo de Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, de la C.P.C. Rosa Elena Rosales Castillo, con eficacia al 21 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Decisión:
VPAC
VI
DCA
OHH
OITN
Intervención:
Av. 12